



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Demandante: ALFOREQUIPOS BOGOTÁ S.A.S.

Demandada: ILUMINARTE COLOMBIA LTDA.

Rad. 1100141890037-2021-00457-00

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

1.- Alléguese el poder de conformidad a lo ordenado en el inciso 3° del artículo 5° del Decreto 806 de 2020, como quiera que, dicha disposición exige que, tratándose de personas inscritas en el registro mercantil, el poder deberá ser remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales; esto en razón a que en la copia del correo allegada no obra el poder respecto la demandada en este asunto.

2.- Dese cumplimiento a lo ordenado en el artículo 8° del Decreto Ley 806 de 2020, en el sentido de indicar bajo la gravedad del juramento la forma cómo obtuvo la dirección electrónica de la demandada y allegue las evidencias correspondientes

3.- Aclárese la fecha de vencimiento de las facturas No. 1742 y 1743, tanto los hechos como en las pretensiones de la demanda. (Numeral 4° y 5° del artículo 82 del C.G.P.)

4.- Bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la información que se suministre, indique el lugar en el cual se encuentran los títulos valores (FACTURAS), cuyo cobro se persigue con la presentación de la demanda. Asimismo, indique si ha iniciado alguna otra ejecución con los citados documentos.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 8 de junio de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior
por anotación en el Estado No 038

**ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA**